



ORDEN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

Teniendo en cuenta la urgente necesidad para la provisión en régimen de contratación temporal de 1 técnico de cocina, para la Escuela Infantil, hasta que se provea la plaza en régimen de interinidad.

Visto el informe del Sr. Interventor, conteniendo partida presupuestaria para dicho fin.

En uso de las atribuciones que me son conferidas por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2008, por la que se me delegan, entre otras, las competencias para la aprobación de las bases de convocatoria de selección y provisión de puestos de trabajo:

HE RESUELTO

APROBAR LAS SIGUIENTES BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN TEMPORAL POR 6 MESES, DE 1 TECNICO DE COCINA, PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

I.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de 1 TÉCNICO DE COCINA, por periodo de seis meses,.

II.-Instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en las bases. Asimismo deberán acompañar originales o copia compulsada de los documentos acreditativos(contratos, certificados de cursos, titulaciones, etc) de los méritos alegados. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida(Plaza de España, s/n 06800 Mérida-Badajoz), se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto por el art. 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

III.I- Titulación.- La titulación exigida es la de Técnico en cocina.

III.II- Procedimiento de Selección

Constará de dos fases:

1.- Concurso. Se efectuará conforme el siguiente baremo de méritos:

1.1. Experiencia:

Por cada 6 meses de trabajo como cocinero: 0,10 puntos

Puntuación máxima por experiencia: 2,5 puntos

1.2. Formación:

1.- Por cursos de formación recibidos relacionados con las funciones del puesto de trabajo, conforme a la siguiente tabla:

a) hasta 25 horas: 0,1 puntos

b) de 25 a 50 horas: 0,3 puntos

c) más de 50 horas: 0,5 puntos

Puntuación máxima por formación 1,5 puntos

La puntuación máxima en el concurso será de cuatro puntos.

La experiencia, los cursos de formación y las titulaciones deberán ser acreditativos con copia compulsada del contrato de trabajo, título oficial del certificado del curso.

2.- Oposición.- Consistirá en una prueba práctica donde deberá demostrar que conoce las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

IV.-Calificación de la prueba

Una vez finalizada la fase de selección, el Tribunal formulará propuesta de contratación en favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Para el resto de aspirantes, se establecerá una lista de espera, igualmente por orden de tiempos de realización del ejercicio, para cubrir las posibles bajas o renunciaciones que se pudieran producir de entre los aspirantes propuestos por el Tribunal, y por período de duración igual al de la contratación.



V.- Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará formado por:

- Presidente/a: El Jefe de Servicio de Secretaria General.
- Vocales: Tres empleados municipales.
- Secretario/a: Un empleado municipal.

El Tribunal Calificador quedará integrado, asimismo por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse, respetando el criterio de paridad entre hombres y mujeres en la formación del mismo.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

De acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mérida, podrán estar presentes como observadores en el Tribunal con voz pero sin voto, un representante de cada sección Sindical de la las últimas elecciones sindicales.

VI.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las bases.

VII.- IMPUGNACIONES

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92 de, 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Mérida, 6 de mayo de 2010
El Concejal Delegado de Recursos Humanos

Fdo.: D. Juan Espino Martín.